



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal
Demandante: Gloria Marina Buitrago García.
Demandado: Erick Fredy Arias.
Radicación: 73-148-40-89-001-2017-00115-02

Teniendo en cuenta la alta carga de procesos civiles y laborales de este juzgado, la cantidad de audiencias realizadas y las acciones constitucionales tramitadas resulta necesario prorrogar la competencia para definir esta instancia, de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Prorrogar por seis (6) meses más el término para definir el recurso de apelación interpuesto por el demandado Erick Fredy Arias contra la sentencia proferida en audiencia el diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima.
2. Negar la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante atinente a declarar desierto el recurso de apelación habida consideración que la sustentación del recurso realizada en primera instancia despliega razonablemente los argumentos de impugnación.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02174bfcd92514627f093e14fc087fb69a2b417597e35c0652542e295834f8a**

Documento generado en 13/12/2023 10:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>